



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 22 de noviembre de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Luis Fernando Echavarría Arango.
<b>Demandados</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección SA.
<b>Vinculada</b>	Luz Mery Henao Hernández.
<b>Radicado</b>	2020-0354
<b>Auto de Sustanciación</b>	01438
<b>Asunto</b>	Requiere.

Visto lo actuado en el proceso, se observa que desde el 04 de noviembre se dio por contestada la demanda por parte de la AFP Protección SA, y se ordenó integrar a la señora Luz Mery Henao Hernández como Litis consorte necesario por pasiva, sin que el apoderado del demandante le diera trámite a la notificación de la señora Henao Hernández, conforme al auto que antecede, por lo anterior se requiere al apoderado demandante para que acredite las diligencias de notificación realizadas a la señora Henao Hernández.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la ley 2213 del 2022, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 179 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario